

PÚBLICO

C.P. L.G.C. ORD. N° 12.000/ 11 /Vrs.



ESTABLECE PLAN SUBSIDIARIO DE MAL TIEMPO DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DEL LAGO GENERAL CARRERA.

CHILE CHICO, 18 de Marzo de 2026

VISTO: lo establecido en el D.L. (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978 y sus modificaciones, Ley de Navegación; D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, de fecha 27 de abril de 1963; Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; la Circular O-41/001, de fecha 20 de octubre de 1999, que Dispone medidas para salvaguardar la vida humana en el mar ante condiciones de tiempo adversas; y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

CONSIDERANDO:

Que, los documentos citados en la referencia otorgan a la Autoridad Marítima Local las facultades necesarias para el actuar ante la aproximación de fenómenos meteorológicos en el ámbito marítimo jurisdiccional y con el propósito fundamental de cumplir la misión de salvaguardar la vida humana en el mar, alertando a las localidades, naves y embarcaciones ante la proximidad de un frente de mal tiempo.

RESUELVO:

- 1.- **ESTABLÉCESE**, Plan Subsidiario de Mal Tiempo de la Capitanía de Puerto del Lago General Carrera, C.P. L.G.C. ORD. N° 3.150/02/2026, de fecha 11 de marzo de 2026.
- 2.- **DERÓGASE**, Plan Subsidiario de Mal Tiempo de la Capitanía de Puerto del Lago General Carrera C.P. L.G.C. ORD. N° 12.000/284/2022, de fecha 11 de mayo de 2022.
- 3.- **ANÓTESE**, comuníquese y publíquese, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.



CÉSAR CRUCES FIGUEROA
SUBOFICIAL L.

CAPITÁN DE PUERTO DEL LAGO GENERAL CARRERA
SUBROGANTE

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- I. Municipalidad de Chile Chico.
- 2.- I. Municipalidad de Río Ibáñez.
- 3.- I. Municipalidad de Cochrane.
- 4.- I. Municipalidad de O'Higgins.
- 5.- Gobernación Marítima de Aysén.
- 6.- Alcaldía de Mar del Lago O'Higgins.
- 7.- Alcaldía de Mar del Lago Cochrane.
- 8.- Archivo.

ARMADA DE CHILE
COMANDANCIA EN JEFE 3ª ZONA NAVAL
GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE AYSÉN
CAPITANÍA DE PUERTO LAGO GENERAL CARRERA

DIRECCIÓN GENERAL DEL
TERRITORIO MARÍTIMO Y MARINA
MERCANTE.

GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE
AYSÉN.

CAPITANÍA DE PUERTO DEL LAGO
GENERAL CARRERA

CHILE CHICO, 11 MAR. 2026

**PLAN SUBSIDIARIO DE MAL TIEMPO DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DEL LAGO
GENERAL CARRERA**
C.P. L.G.C. ORDINARIO N° 3.150/2 /VRS.

REFERENCIAS:

- a) D.L. N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978.
- b) D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 junio de 1941, "Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República" (TM-013).
- c) Circular Ord. /Permanente DGTM. y M.M. O-41/001, de fecha 20 de octubre de 1999, "Dispone medidas para salvaguardar la vida humana en el mar ante condiciones de tiempo adversas".
- d) Manual de Organización y Operaciones de Gobernaciones Marítimas y Capitanías de Puerto, aprobado por Resolución D.G.T.M. Y M.M. Ordinario N° 6560/1 Vrs. de fecha 26 de Enero de 2011.

ORGANIZACIÓN DE TAREAS:

- a) Capitanía de Puerto del Lago General Carrera.
- b) Alcaldía de Mar del Lago O'Higgins.
- c) Alcalde de Mar del Lago Cochrane.
- d) Patrulla POLMAR desplegada en Puerto Río Tranquilo.
- d) LPM 4412.
- e) LPM 4408.

I. INFORMACIONES:

- A. En la jurisdicción de la Capitanía de Puerto del Lago General Carrera, existen fenómenos meteorológicos y lacustres que pueden dar origen a situaciones críticas afectando la seguridad de las personas que se encuentran ejerciendo turismo o actividades laborales a bordo de naves y/o embarcaciones.
- B. Es fundamental que la Autoridad Marítima posea la información meteorológica necesaria para alertar a las naves, embarcaciones y usuarios lacustres ante la aproximación de algún fenómeno anormal y así poder disponer las medidas de seguridad necesarias y establecer la condición de puerto local.

- C. El Reglamento de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, Capítulo XVIII, establece las disposiciones y medidas que deben tomar los Capitanes de Puerto ante mal tiempo y emergencias.
- D. El reglamento citado anteriormente faculta al Capitán de Puerto para suspender el tráfico lacustre o faenas, cuando reinen temporales, bravesas, densas neblinas, cerrazones lluviosas, fuertes vientos o fenómenos anormales que puedan producir peligro para la navegación o puedan afectar la integridad física de las personas que trabajan en el área de responsabilidad.
- E. Conforme al D.L. N° 2.222 de fecha 21 de Mayo de 1978, artículo 91, señala que la Autoridad Marítima será la Autoridad superior en las faenas que se realicen en los Puertos Fluviales y Lacustres y coordinará con las demás Autoridades su eficiente ejecución pero, en materia de seguridad, le corresponderá exclusivamente las medidas que convengan adoptar.
- F. El Lago General Carrera presenta una condición de viento, en general entre 15 y 20 nudos con componente NW pudiendo observarse diferencias considerables entre Puerto Ingeniero Ibáñez, Chile Chico, Puerto Río Tranquilo (Bahía Mansa) y Puerto Sánchez, Por otro lado la Ruta de navegación de conectividad considera el "Paso Julepe", en que en su sector más bajo, presenta profundidades de 5 metros y una distancia a costa hasta un cable (185.2 Mts). En dicho sector los vientos pueden alcanzar hasta 70 nudos aproximadamente, convirtiéndose en un riesgo para la navegación.

II. MISIÓN:

Establecer las acciones comunes ante condiciones de tiempo adversas de acuerdo a la situación meteorológica imperante, disponiendo la apertura o cierre de Puerto, o ruta de navegación ante la aproximación o presencia de un frente de mal tiempo, con el propósito de evitar la pérdida de vidas humanas y materiales en el frente lacustre jurisdiccional.

III. EJECUCIÓN:

La Capitanía de Puerto del Lago General Carrera con los medios humanos y materiales disponibles adoptará medidas preventivas, objeto resguardar la seguridad de las personas que desarrollan actividades en su jurisdicción que pudieran verse afectadas por condiciones meteorológicas adversas.

Sin perjuicio de lo anterior, el Capitán de Puerto será quién determine el cierre o apertura del puerto ante las condiciones climatológicas presentes en la jurisdicción bajo su mando.

IV. TAREAS:

A. Capitanía de Puerto del Lago General Carrera:

1. Ante la recepción de aviso de mal tiempo, temporal o condición de tiempo reinante adversa que afecten a la jurisdicción, activará el presente Plan.
2. Dispondrá la apertura o cierre de puerto de la jurisdicción de acuerdo a las condiciones meteorológicas reinantes, basándose en avisos vigentes, carta de superficie, apreciación local u otra información recibida que indique la aproximación de un sistema frontal o anomalía meteorológica.

3. De acuerdo a los puntos precedentes y conforme a la evolución de algún pronóstico, aviso de mal tiempo o temporal, evaluará y dispondrá la apertura o cierre de puerto según corresponda.
4. Una vez activado el plan, informará las acciones realizadas al correo electrónico opergmays@dgtm.cl (Depto. Oper. G.M.AYS.), lo anterior, sin perjuicio de otras acciones que el Capitán de Puerto estime pertinente para la jurisdicción.
5. Según corresponda, difundirá por canales y frecuencias establecidas mensajes de seguridad entregando boletines, pronósticos meteorológicos, avisos de mal tiempo o temporal.
6. Utilizará los medios tecnológicos disponibles para entregar la información de condición de puerto o anomalía a los usuarios lacustres según corresponda. (Actualización aplicación SVIP., SITPORT., Medios de comunicación masivos).
7. Fijará las medidas preventivas para la seguridad de naves mayores y menores, en general ya sean, fondeadas, varadas, para comercial o atracadas.
8. Dispondrá y asignará las tareas necesarias a los Alcaldes de Mar dependientes.
9. El Capitán de Puerto informará al Sr. Gobernador Marítimo de Aysén cualquier novedad o eventualidad relevante que altere el normal funcionamiento en la jurisdicción durante la activación del presente plan.
10. En atención a que en la localidad de Puerto Ibáñez no se cuenta con instrumentos meteorológicos, el personal de guardia se apoyará con información que entreguen las naves de conectividad a través de sus itinerarios, para establecer condiciones de tiempo en dicho sector.
11. Las naves de conectividad deberán mantener informado al personal de guardia sobre condiciones reinantes durante la navegación, principalmente en el sector de "Paso Julepe" e "Isla Pájaros" donde se concentra la mayor actividad de condiciones adversas de viento y olas.
12. En los sectores de Puerto Río Tranquilo (Bahía Mansa) y Puerto Sánchez respectivamente, las condiciones de apertura o cierre de puerto según corresponda, serán informadas por el personal Naval que se encuentre de comisión en el sector, dándole máxima difusión por canales masivos de comunicación.

B. Alcaldía de Mar del Lago O'Higgins:

1. Ante la recepción de un pronóstico, aviso de mal tiempo, temporal o por su condición de tiempo reinante, dispondrá la apertura o cierre de puerto según corresponda.
2. Cumplirá con lo indicado en Anexo "A" de acuerdo con su realidad jurisdiccional, informando acciones realizadas, vía correo electrónico a odmcplogc@dgtm.cl una vez activado el plan. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones que el Alcalde de Mar estime pertinentes.
3. Según corresponda, difundirá por canales y frecuencias establecidas mensajes de seguridad entregando boletines, pronósticos meteorológicos y/o avisos de mal tiempo o temporal.

4. Utilizará las tecnologías disponibles para entregar la información de condición de puerto o anomalía a usuarios lacustres.
5. Fijará las medidas preventivas para la seguridad de las naves mayores y menores en general ya sea, fondeadas, varadas, para comercial o atracadas.
6. El Alcalde de Mar informará al Sr. Capitán de Puerto del Lago General Carrera cualquier novedad o eventualidad relevante que altere el normal funcionamiento de su jurisdicción.

C. Común Unidades:

1. Durante desplazamientos, si las condiciones meteorológicas fueran adversas, deberán informarlas a la Capitanía de Puerto del Lago General Carrera incluyendo el reporte de avistamiento de naves, objeto se tomen las respectivas medidas de seguridad.
2. Atracadas en puerto, al recibir información de la aproximación de mal tiempo, temporal o frente meteorológico anormal inspeccionarán su maniobra de fondeo, reforzando amarras, así también verificarán las acciones que realicen embarcaciones o naves surtas en su bahía las cuales vulneren la seguridad de la Vida Humana.
3. Aplicarán las disposiciones establecidas en Memorandum D.G.T.M y M.M. N° 12.600/474, de fecha 16 agosto del 2012 "Concepto Operacional y Doctrina de Empleo de Lanchas Tipo Arcángel".
4. Aplicarán la Matriz de Riesgo Operacional (M.R.O.).

D. Alcalde de Mar del Lago Cochrane:

1. Ante la recepción de un pronóstico, aviso de mal tiempo, temporal o por su condición de tiempo reinante, dispondrá la apertura o cierre de puerto según corresponda.
2. Dará cumplimiento con lo indicado en Anexo "A" de acuerdo con su realidad jurisdiccional, informando acciones realizadas, vía correo electrónico a odmcplogc@dgtm.cl una vez activado el plan. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones que el Alcalde de Mar estime pertinentes.
3. Según corresponda y de acuerdo a sus capacidades difundirá, por los medios locales, los mensajes de seguridad entregando boletines, pronósticos meteorológicos y/o avisos de mal tiempo o temporal, utilizando las tecnologías disponibles para entregar la información de condición de puerto o anomalía a usuarios lacustres.
4. Fijará las medidas preventivas para la seguridad de las naves menores en general ya sea, fondeadas, varadas o atracadas.
5. El Alcalde de Mar informará al Sr. Capitán de Puerto del Lago General Carrera cualquier novedad o eventualidad relevante que altere el normal funcionamiento de su jurisdicción.

E. Personal de Policía Marítima desplegado en Puerto Río Tranquilo :

1. Las condiciones meteorológicas y de seguridad para la navegación se establecerán en base a la información objetiva proporcionada por anemómetros que serán implementados por personal desplegado en los sectores de Puerto Sánchez y Puerto Río Tranquilo, instrumentos que permitirán medir en tiempo real la velocidad y dirección del viento, aportando antecedentes técnicos confiables para la toma de decisiones operativas.
2. Dicha información será recopilada, validada y considerada por el respectivo personal de Policía Marítima desplegado en periodo estival o comisión quienes, conforme a sus atribuciones, evaluarán las condiciones imperantes para autorizar, restringir o suspender actividades de navegación y operación de naves menores, priorizando en todo momento la seguridad de las personas y de la vida humana en el lago.
3. En el evento de que la patrulla de Policía Marítima (POLMAR) no se encuentre disponible, o se encuentre ausente por razones de servicio, la evaluación y determinación de las condiciones de tiempo y seguridad para la navegación será asumida por la Capitanía de Puerto del Lago General Carrera, la cual resolverá conforme a los antecedentes técnicos disponibles, los informes recibidos y los protocolos vigentes de la Autoridad Marítima.

V. LOGÍSTICA:

Se emplearán los medios y tecnologías disponibles con que cuenta cada Unidad y Alcaldía de Mar, solicitando apoyo a la Capitanía de Puerto del Lago General Carrera, objeto esta canalice requerimientos a la Gobernación Marítima de Aysén.

VI. MANDO Y CONTROL:

Capitán de Puerto del Lago General Carrera.

VII. ANEXOS:

Anexo "A": Acciones ante mal tiempo.

Chile Chico,

11 MAR. 2026



CÉSAR CRUCES FIGUEROA
SUBOFICIAL L.
CAPITÁN DE PUERTO DEL LAGO GENERAL CARRERA
SUBROGANTE

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- ALCAMARLOH.
- 2.- ALCAMAR COCHRANE.
- 3.- PERSONAL DESPLEGADO EN PTO. RÍO TRANQUILO.
- 3.- LPM-4412.
- 4.- LPM-4408.
- 5.- ARCHIVO.

ACCIONES ANTE MAL TIEMPO

I. INFORMACIÓN:

En el presente plan se ha establecido la doctrina respecto a las medidas que deben tomarse durante un pronóstico, aviso o condición de tiempo reinante en la jurisdicción, considerando que en el Lago General Carrera en ciertas épocas del año se caracteriza por presentar fuertes vientos cuando la temperatura comienza a aumentar, la potencia de los vientos puede alcanzar más de 40 nudos, donde los vientos cálidos que llegan desde la pampa Argentina al chocar con la masa de hielo, producen descompensaciones aumentando considerablemente la intensidad, generando vientos huracanados, los que luchan entre sí por predominar. El que llega desde campos de hielo norte se le conoce como "viento león" y el de la Argentina "de afuera"; cuando entran en disputa en el corredor del lago pueden hacer zozobrar una embarcación, sumando además, el aumento de oleaje y mayor altura de olas.

En sector paso Julepe se da una condición meteorológica más intensa que en Chile Chico producto a la condición geográfica del lugar, donde el viento reinante componente NW proviene desde los valles del sector, provocando un encajonamiento y grandes rachas de viento que pueden alcanzar hasta los 80 nudos.

II. CONDICIONES DE TIEMPO:

Las condiciones de tiempo serán establecidas por el Sr. Capitán de Puerto y en su ausencia por el más antiguo presente en la repartición.

1. TIEMPO VARIABLE:

Se establecerá cuando la intensidad del viento promedio sea entre los 15 a 25 Nudos (28 a 46 Kms./Hr.), considerando el estado del lago (oleaje) y condición climática local tomando las siguientes medidas de precaución:

- a) Suspensión de zarpe para EE.MM. dentro y fuera de la bahía.
- b) EE.MM. navegando deberán retornar a puerto base o resguardarse en lugar seguro informando novedades a la autoridad marítima correspondiente.
- c) Los patrones de Embarcaciones Menores deberán reforzar amarras y fondeaderos o caso sea necesario varar las embarcaciones.
- d) Los armadores o propietarios son responsables de coordinar con sus dotaciones las necesidades de éstos en lo que respecta la seguridad de sus EE.MM. y asegurar a las personas de accidentes o daños que puedan sufrir a raíz de las condiciones de tiempo presente.
- e) Las EE.MM, que se encuentren varadas en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto y sean afectadas por la condición de tiempo presente, los armadores serán los responsables de llevar a un lugar seguro, privilegiando la seguridad del personal en todo momento.
- f) Naves mayores de ser necesario, deberán alistar máquinas y avisar a la dotación con el objetivo estar preparado en caso de zarpar de emergencia.
- g) Las naves que cuenten con equipos de comunicaciones deberán mantener escucha permanente (VHF c/16. - MF/HF 2.182 Khz.).
- h) Se suspende toda actividad deportiva Lacustre.

2. MAL TIEMPO:

Se establecerá cuando la intensidad del viento promedio sea entre los 25 y 35 Nudos (40 a 61 Kms./Hr.), considerando el estado del lago (oleaje) y condición climática local tomando las mismas medidas de precaución indicadas punto anterior, sumando además, las que a continuación se detallan:

- a) Suspender los zarpes de las Naves Mayores fuera de la Bahía.
- b) Las naves mayores deberán contar con dotación mínima de seguridad a bordo, debiendo además reforzar amarras y encontrarse en condiciones de zarpar caso sea necesario.
- c) Se suspenden trabajos y faenas en rampas (Embarque, Desembarque, Faenas de Combustible y Reparación, etc.).

3. TEMPORAL:

Se establecerá cuando la intensidad del viento promedio sea superior a los 35 nudos (61 Kms./Hr.), considerando el estado del lago (oleaje) y condición climática local tomando las mismas medidas de precaución indicadas en puntos precedentes, sumando además, las que a continuación se detallan:

- a) Las naves mayores deben procurar mantener dotación completa a bordo.
- b) Zarpar cuando se disponga hacia las zonas que establezca la Autoridad Marítima Local.

Chile Chico, 11 MAR. 2026



CÉSAR CRUCES FIGUEROA
SUBOFICIAL L.
CAPITÁN DE PUERTO DEL LAGO GENERAL CARRERA
SUBROGANTE

DISTRIBUCIÓN
IDEM CUERPO PPAL.